

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Fomento Económico, en fecha 15 de junio de 2010, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente legislativo No. **6422/LXXII**, el cual fue anexado al expediente 6912/LXXII, mismo que contiene escrito signado por la Diputada Jovita Morín Flores integrante Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXXII Legislatura, en el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 69, 77 fracción IV, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93 fracción V, 94, 96, 97, 99, 101, 102, 104, 105 y 106; por adición del párrafo segundo al artículo 84; párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 86 y la creación de los numerales 85 bis, 87 bis y de las fracciones V, VI, VII del artículo 93 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, a fin de establecer el procedimiento en materia de huelga.

Una vez proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de dictamen legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Manifiesta la promovente que el Poder Legislativo es el encargado de crear y aprobar leyes que regulen la conducta humana, a la vez también es el encargado de modificar aquéllas acorde a la realidad en la cual vivimos

actualmente. Nuestra Sociedad es cambiante, los individuos que la componemos somos igualmente cambiantes, por lo que nuestras leyes y las normas que las integran deben ser versátiles y aplicables para cualquier situación o conflicto que se genere, lo anterior con la finalidad de proveer a los juzgadores de todas las armas necesarias para la aplicación general y obligatoria de las normas para todos los ciudadanos, y conformar así un completo Estado de derecho.

Señala que propone dotar de esta calidad a la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León, creada en 1948, ya que considera que las normas integradoras de la Ley en comento, carecen de obligatoriedad además de existir lagunas que a través de esta iniciativa trata de cubrir.

En este orden de ideas estima conveniente una reforma que actualice la Ley del Servicio Civil, con el objetivo de lograr las adecuaciones necesarias para brindarle la funcionalidad que debe imperar en toda norma jurídica, para estar acordes a las instituciones vigentes y proveer de una mejor estructura, sin vicio ni lagunas, al esquema administrativo del Estado dado que nuestro Estado es vanguardista en diversos temas, por lo que no puede quedar rezagado en materia del Servicio Civil, reguladora de los procedimientos ventilados ante el Tribunal del Arbitraje, y encargado de resolver las controversias suscitadas entre los diferentes poderes de gobierno y sus trabajadores, siendo necesario e imprescindible equiparar las disposiciones y los ordenamientos locales y federales aplicables a los supuestos mencionados.

Por ello estima oportuna la propuesta de reformar, adicionar y crear diversos artículos de la Ley de Servicio Civil de Nuevo León, a fin de contar con textos claros, transparentes y vigentes que estén a la altura de otros estados.

CONSIDERACIONES

Corresponde a la Comisión de Fomento Económico conocer sobre el presente asunto de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XI, inciso f) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En análisis a la propuesta que nos presente coincidimos que es de imperiosa necesidad regular nuestros ordenamientos a fin de que estos cumplan a cabalidad con los requisitos que en cuestiones legales requieran los neoloneses.

Entendemos que una de nuestras funciones principales como legisladores y representantes de la sociedad está el poder evitar alguna “laguna” en la cual los ciudadanos se vayan a ver desprotegidos en caso de verse en la necesidad de recurrir a los ordenamientos.

Ahora bien en lo que respecta a la Ley de Servicio Civil si bien es de suma importancia que esta se encuentre actualizada y se vaya reformando conforme a como la actualidad lo requiera, dado que no se puede tolerar que está en algún momento dado se quede obsoleta a las necesidades actuales, también debemos de considerar lo establecido por la nueva Ley en materia de Disciplina Financiera, la cual en su artículo 8 menciona lo siguiente:

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

De lo anterior se desprende la obligación de la promovente de presentar la iniciativa con una análisis financiero que reintegre los fondos que utilizará el Instituto con dicha reforma del cual carece por lo que en este momento no es posible aprobarla en sus términos, hasta en tanto no cuente con los requisitos a los que están obligadas a proporcionar.

Así mismo a la fecha se aprecia que este ordenamiento ya ha tenido reformas en las últimas fechas las cuales abordan temas propuestos en esta Iniciativa

y cubren en algunos aspectos las modificaciones que se pretenden realizar a la misma.

Además, resulta importante señalar que el pasado 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se declara reformada y adicionada diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia laboral, donde establece modificaciones en relación a la huelgas, entre otros cambios.

En virtud de lo anterior, es que los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, sometemos a consideración de este Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, **SE DA POR ATENDIDA** la iniciativa de reforma a los artículos 69, 77 fracción IV, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 93 fracción V, 94, 96, 97, 99, 101, 102, 104, 105 y 106; por adición del párrafo segundo al artículo 84; párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 86 y la creación de los numerales 85 bis, 87 bis y de las fracciones V, VI, VII del artículo 93 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León
Comisión de Fomento Económico.

Dip. Presidente:

Eva Margarita Gómez Tamez

Dip. Vicepresidente:

Alhinna Berenice Vargas García

Dip. Secretario:

Jorge Alan Blanco Durán

Dip. Vocal:

Héctor García García

Dip. Vocal:

Eugenio Montiel Amoroso

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Eva Patricia Salazar Marroquín

Ángel Alberto Barroso Correa

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Leticia Marlene Benvenutti
Villarreal

Daniel Carrillo Martínez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Gabriel Tláloc Cantú Cantú